



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2025-A-MPCH

Chupaca, 29 OCT 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 588-2025-OPP-MPCH de fecha 29 de octubre del 2025, y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018/CEPLAN/PCD, N°016-2019/CEPLAN/PCD y N°055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el capítulo 1, numeral 1 "Conformación del Grupo de Trabajo" se establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad. El Grupo de Trabajo debe dar a conocer al CEPLAN el inicio del proceso de la formulación o actualización del PEI mediante correo electrónico, oficio u otro documento;

Que, con Informe N° 588-2025-OPP-MPCH, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad, solicita se realice la aprobación mediante Acto Resolutivo del Grupo de trabajo –equipo técnico de planeamiento estratégico a fin de iniciar la elaboración de los instrumentos de planeamiento estratégico, para proseguir con la implementación del marco normativo del SINAPLAN;

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la conformación del **GRUPO DE TRABAJO** de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Chupaca, de carácter permanente, la cual estará conformada por:

- | | |
|---|------------|
| • Alcalde Provincial | presidente |
| • Gerente Municipal | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres | Miembro |
| • Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural | Miembro |
| • Gerente de Servicios Públicos | Miembro |
| • Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Económico y Turismo | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Social y Humano | Miembro |
| • Gerente de Gestión Ambiental | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER** como funciones del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO TERCERO: **APROBAR** la conformación del **EQUIPO TÉCNICO** del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la, el cual está conformado por los representantes de los miembros del Grupo de Trabajo y, tiene la función de asistir al grupo de trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI. Siendo los siguientes:

- | | |
|---|------------|
| • Alcalde Provincial | presidente |
| • Gerente Municipal | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres | Miembro |
| • Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural | Miembro |
| • Gerente de Servicios Públicos | Miembro |
| • Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Económico y Turismo | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Social y Humano | Miembro |
| • Gerente de Gestión Ambiental | Miembro |



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacerla de conocimiento a los miembros del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico; asimismo, deberá ponerla en conocimiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme con lo establecido en la norma vigente, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** al responsable del área de informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en las páginas web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026